

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

8448 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por personal de nuevo ingreso, contratados laborales.*

De conformidad con el artículo 26 del Real Decreto 2223/1984, se convocan pruebas selectivas para cubrir por personal de nuevo ingreso, contratados laborales, una plaza de Titulado Superior (Licenciado en Medicina y Cirugía), mediante el sistema de selección de concurso-oposición, y una plaza de Titulado Medio (ATS), Título de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería, mediante el sistema de concurso.

Las bases de las convocatorias se hallarán expuestas en los tablones de anuncios del Ministerio de Asuntos Exteriores, Gobiernos Civiles y Dirección General de la Función Pública.

Las solicitudes para tomar parte en estas convocatorias serán facilitadas en los lugares ya mencionados. El plazo de presentación de las mismas será de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente: Don Gonzalo de Benito Secades, Subdirector general de Personal.

Vocales: Don Aquilino González, Vicesecretario general técnico; don José Ederly Benchluch, Médico-Director del Gabinete; don Conrado Lozano Hita, Director de Organización y Normativa de Personal.

Secretaria: Doña Clotilde Hoya Coromina, Directora de Personal Contratado.

Vocales: Don Miguel Angel Cazaña, Comité de Empresa; doña Esther García Soriano, Comité de Empresa.

Suplentes:

Presidente: Don Cristóbal González-Aller Jurado, Subdirector general adjunto.

Vocales: Don Alberto Salas Mestres, Director de Programas de la SGT; don César Pla Barniol, Director de Personal Funcionario; don José Ramón Pelayo Loscertales, Jefe de Área de Recursos e Informes.

Secretaria: Doña María del Carmen Díez González, Cuerpo General Administrativo, Subd. Gral. de Personal.

Vocales: Don Julián Muñoz Jiménez, Comité de Empresa; don Julián Rodríguez Nieto, Comité de Empresa.

Los miembros del Tribunal calificador devengarán las dietas correspondientes según establece el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (artículo 33.1).

Madrid, 22 de marzo de 1991.-El Subsecretario, Inocencio Félix Arias Llamas.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

8449 *ORDEN de 21 de marzo de 1991 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento (grupos B, C, D y E).*

Existiendo puestos de trabajo vacantes en este Departamento, dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 10.1 del Real

Decreto 28/1990, de 15 de enero, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso general para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Requisitos de participación.-1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de los grupos B, C, D y E, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones de fecha 21 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Ministerio o sus Organismos autónomos o en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 3/1989, de 3 de marzo), y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

5. Están obligados a participar en este concurso los funcionarios con destino provisional en el Departamento, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino.

6. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacante podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Segunda. Valoración de méritos.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a los caracteres del puesto: Los requisitos específicos que se expresan para cada puesto de trabajo en el anexo I de esta Orden se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

2. Valoración de grado personal consolidado: Se valorará el grado personal consolidado hasta un máximo de 3.5 puntos, según la distribución siguiente:

Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3,5 puntos.
Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.
Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.